

RADICACION No.76001-31-03-007-2020-00040-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Santiago de Cali, junio diecisiete -17- de dos mil veinte (2020).

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de SIMULACION DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE (VERBAL-DECLARATIVA).-Demandante: KATERINE CARDENAS ZAPATA.-Demandados: MARIA VICTORIA GALVIS RODRIGUEZ (HEREDEROS), MARIA DORALBA ZULETA SALAZAR y HENSON JAIR APONTE. Revisada la misma y sus anexos se observa que el apoderado judicial de la parte actora en el párrafo que cita como: "PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA" la estima como superior a \$150.000.000.

También se observa que, en la FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE 2020 del bien inmueble objeto de esta demanda, que obra a folio 22, se registra como AVALÚO del predio la suma de \$104.394.000, es decir que, esta demanda es de MENOR CUANTIA, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 26 numeral 3. del C.G.P., que indica que para esta clase de procesos el factor de competencia por la cuantía de la demanda se determinará por el AVALÚO CATASTRAL del inmueble.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho no es competente para conocer de esta demanda de SIMULACION DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, por lo que este Juzgado carece de competencia por la cuantía para conocer de este proceso, el cual deberá ser remitido a la oficina de reparto para que sea asignado su conocimiento al juzgado civil municipal que se encuentre en turno.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de SIMULACION DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE (VERBAL-DECLARATIVA).-Demandante: KATERINE CARDENAS ZAPATA. - Demandados: MARIA VICTORIA GALVIS RODRIGUEZ (HEREDEROS), MARIA DORALBA ZULETA SALAZAR y HENSON JAIR APONTE.

2.-ORDENASE remitir esta demanda de SIMULACION DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE (VERBAL-DECLARATIVA). -Demandante: KATERINE CARDENAS ZAPATA. - Demandados: MARIA VICTORIA GALVIS RODRIGUEZ (HEREDEROS), MARIA DORALBA ZULETA SALAZAR y HENSON JAIR APONTE con todos sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Cali de -REPARTO- para que avoquen su conocimiento.

3.-Anotese su salida en los registros respectivos.

NOTIFIQUESE.



LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali